

trarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que haya de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden

quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de noviembre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-05-97 (D.O.E. 27-05-97)			
I.A. 96-0495-2	FUNERARIA-VELATORIO MATEOS, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 27.592.314 SUBVENCION: 6.070.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 27.592.314 SUBVENCION: 5.518.000 EMPLEO CREADO: 2.0
Orden 23-06-97 (D.O.E. 15-07-97)			
I.A. 97-0239-1	RUIZ DURAN, JUAN BAUTISTA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 7.256.646 SUBVENCION: 2.395.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 6.610.582 SUBVENCION: 1.785.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 17-02-98 (D.O.E. 03-03-98)			
I.A. 97-0525-1	GUERRERO MOLINA, JERONIMO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.041.681 SUBVENCION: 3.230.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 13.837.452 SUBVENCION: 3.183.000 EMPLEO CREADO: 3.0

ORDEN de 5 de noviembre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas:

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos pre-

sentadas para los gastos por inicio de actividad que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas:

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por inicio de actividad que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones individuales:

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Or-

den quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de noviembre de 1999.

El Consejero de Economía, industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 99-0202-4	INCO DE VALDELACALZADA, S.L.	VALDELACALZADA	61.643	31.000
I.A. 99-0316-4	SACRISTAN MARTÍN, MARÍA DEL MAR	NAVALMORAL DE LA MATA	302.000	151.000
I.A. 99-0444-4	JIMENEZ SERRANO, MERCEDES	PUEBLA DE LA CALZADA	159.800	80.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 99-0374-4	COOP. CAMPO EN MARCHA	GARGALIGAS